



RESOLUCIÓN No. 205 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Ámbito territorial.- (...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales.*

El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.”;

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.-*



En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Selección Directa que: “*7.2 Los métodos de selección aprobados para las empresas Consultoras son los siguientes: (...) f. Selección Directa; (...)”;*
- Que,** la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Directa: “*7.13 Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-costo y proporción, quizá sea necesario recurrir a la Selección Directa (selección por fuente única), que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola firma. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una firma calificada, cuando una firma tenga experiencia especialmente valiosa para el trabajo o cuando se justifique utilizar una consultora de preferencia.”;*
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: “*(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;*
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los



Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;

- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: “*(...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; m) Designar los Administradores de Contrato*”;
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SP-2024-0647-O de 26 de junio de 2024, el Viceministro de Economía y Finanzas, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones, que: “*(...) esta Cartera de Estado emite disponibilidad Presupuestaria, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, se asignará los recursos con la fuente 9421-0 EC (2003 – 2215), en base al espacio y PAI del ejecutor; a fin de gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación, el criterio favorable para la certificación presupuestaria del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” con CUP: 31210000.0000.388017; por USD. 2.174.226,84 (dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos veinte y seis con 84/100 dólares) para el año 2025 y USD. 128.164,05 (ciento veinte y ocho mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 dólares) para el año 2026, mismos que serán asignados respectivamente, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con la prioridad emitida por la Secretaría Nacional de Planificación.*”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0966-M de 27 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “*(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C7-Gestión seguimiento y evaluación del proyecto” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*”;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0160-O de 19 de junio de 2025, el Subsecretario General de Planificación, informó a la Directora Ejecutiva, que se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: “*Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017. Período: Agosto 2022 – Agosto 2027. Monto Total: USD 30.153.052,76 (no incluye IVA) (...)*”;



Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0166-O de 22 de octubre de 2025, el Subsecretario de Planificación, informó a Ministra de Economía y Finanzas, en atención al oficio Nro. INEC-INEC-2025-0771-O de 20 de octubre de 2025, que: “(...) *el ente rector de la Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y con base a la revisión y aprobación del Informe Técnico No. DPI-IT-0281-2025 de 22 de octubre de 2025 (ver anexo 6), no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, realice el proceso respectivo a fin de que el Instituto Nacional de Estadística y Censos pueda emitir la certificación presupuestaria plurianual solicitada. (...)*”;

Que, mediante Correo Electrónico de 03 de noviembre del 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “*Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/10/28. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1270 de 20 de noviembre de 2025, se asignan las funciones como Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez;

Que, mediante Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 suscrita el 21 de noviembre del 2025, por la Directora Ejecutiva, por la cual resolvió: “*Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.*”, cuyo propósito es establecer: “*(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)*”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “*Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.*”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-1175-M de 28 de noviembre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera: “*(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 28 de noviembre del 2025*”;

Que, con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-060, de 04 de diciembre del 2025, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en



STEP. "Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS del Ecuador C4 - PMU", signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-524892-CS-CDS, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-6505-M de 04 de diciembre de 2025, la Directora Financiera, en base al memorando Nro. INEC-PMU-2025-0398-M de 04 de diciembre de 2025, informó al Consultor – Especialista de Adquisiciones, que el gasto para la contratación de la "Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS del Ecuador C4 - PMU", por el valor de \$ 22.750,00; será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria anual 2025 Nro. 2173, y para el ejercicio fiscal 2026 Nro. 1084, asociada al Trámite de Aval Nro. 382, autorizado por la Directora Ejecutiva, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-1226-M;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2363-M de 10 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al memorando Nro. INEC-PMU-2025-0399-M de 08 de diciembre de 2025, manifestó a la Directora Administrativa, que: "(...) se autoriza el inicio del proceso de contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS, bajo la modalidad de Selección Directa, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador". 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Sonia de los Ángeles Hidalgo Galarza, cargo: Consultor con No. de cédula: 1707345037. Delegado del Titular del área requirente: Liliana Isabel Criollo Calderón, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con el No. de cédula: 1716259179. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: José Luis Tamayo Guevara, cargo: Analista Financiero de Equipo Coordinador Proyecto 2, con No. de cédula: 1002345179. Secretario: Luis Miguel Pazmiño Robalino, cargo: Miembro de Equipo con No. de cédula: 0202008736 4. Se autoriza realizar el trámite correspondiente para enviar a la firma consultora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cia. Ltda., quien participará en el proceso, el pedido de propuesta del servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS bajo la modalidad de Selección Directa. (...)"



Que, mediante Resolución No. 196-COMPRAS-DIREJ-2025 de 12 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: “(...) *Artículo I.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, en la Sección VII.(...)*”;

Que, a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 16 de diciembre de 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que: “(...) *NO existen preguntas por parte de la firma auditora invitada (...) no es necesario realizar aclaraciones*”;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta, de 22 de diciembre de 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que se receptó una (1) oferta de conformidad con el cronograma del proceso;

Que, a través de Acta Nro. 003 de Análisis de Oferta, de 23 de diciembre de 2025, el Comité determinó que: “(...) *la oferta presenta errores que son de naturaleza subsanable, que son detallados en el cuadro comparativo (...)*”;

Que, con Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 24 de diciembre de 2025, el Comité dejó constancia que el oferente: “(...) *PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA., envío las aclaraciones solicitadas mediante notificación por correo electrónico de 24 de diciembre de 2025 a las 14:52.*” y declaró que cumple con la calificación de acuerdo a la metodología pasa / no pasa, la cual está reflejada en el Cuadro Nro.002 del Acta;

Que, mediante Acta Nro. 005 de Negociación de 26 de diciembre de 2025, el Comité resolvió: “(...) • *Declarar como exitosa la presente negociación, por haber llegado a un acuerdo entre las partes de todas las condiciones planteadas.* • *Oferta económica asciende a USD\$ 22.522,50 (veintidós mil quinientos veintidós con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.* • *El plazo de entrega de los productos del servicio de auditoria es el Producto 01 hasta el 05 de mayo del 2026 y el producto 02 hasta el 20 de mayo del 2026, conforme a lo detallado.;*”

Que, a través del Informe del Comité, de 26 de diciembre de 2025, el Comité recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en su calidad de delegada de la Directora Ejecutiva: “(...) *Una vez que, se ha dado cumplimiento a los proceso de calificación y evaluación de la propuesta presentada por la firma Auditora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA LTDA, para el proceso de contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS del Ecuador C4 – PMU signado con código, EC-INEC-524892-CS-CDS y una vez revisado el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia nos permitimos recomendar a usted señora Coordinadora General Administrativa Financiera en su calidad de Delegada de la señora Directora Ejecutiva del INEC, autorice la declaración la adjudicación del proceso conforme la normativa legal vigente aplicada para el mismo. Finalmente, se solicita se disponga a*



la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación y posterior publicación.”;

- Que,** con memorando Nro. INEC-PMU-2025-0413-M de 26 de diciembre de 2025, el Consultor – Especialista en Adquisiciones, en atención al memorando Nro. INEC-PMU-2025-0412-M de 26 de diciembre de 2025, comunicó a la Consultora - Especialista en Monitoreo y Evaluación, que: “*(...) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente y al Comité de Evaluación y Calificación, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso Contratación de "Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU, signado con código EC-INEC-524892-CS-CDS (...)"*”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-PMU-2025-0414-M de 26 de diciembre de 2025, la Consultora - Especialista en Monitoreo y Evaluación, presentó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: “*(...) el Informe del Comité de Evaluación y Calificación, indicando la culminación de la etapa precontractual del Proceso de Selección Directa, para la prestación del servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 – PMU, signado con código EC-INEC-524892-CS-CDS, por un valor de USD\$ 22.522,50 (veintidós mil quinientos veintidós con 50/100 Dólares De Los Estados Unidos de América), más IVA, el plazo de entrega de los productos del servicio de auditoria es el siguiente, Producto 01 hasta el 05 de mayo de 2026 y producto 02 hasta el 20 de mayo de 2026, y se recomienda la declaración de adjudicación del proceso por haber cumplido con todos los parámetros solicitados por la entidad contratante (...)” y solicitó “*(...) la elaboración de la resolución de adjudicación y posterior contrato (...)"*”;*
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2484-M de 29 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “*(...) se autoriza la adjudicación del servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 – PMU, signado con código EC-INEC-524892-CS-CDS, de conformidad a la recomendación del informe del comité, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.*”; y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el Proceso de Selección Directa para la prestación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del



Sistema Estadístico del Ecuador C4 – PMU” signado con el código: EC-INEC-524892-CS-CDS, al oferente PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cía. Ltda., por un valor de USD 22.750,00 (Veintidós mil setecientos cincuenta, con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, se determina un descuento del 1%, del monto; es decir USD 227,50 (Doscientos veintisiete con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), quedando un valor final a pagar por los servicios prestados de: **USD 22.522,50 (veintidós mil quinientos veintidós con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.**

Oferta que cumple con los términos de referencia y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a **Mauricio Boris Dávalos Villacres, Coordinador del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”**, conforme lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que, en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “*(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.*

b) Con Informe DNA1-0072-2021 27 de octubre del 2021: “*(...) Se recuerda que, adicional a las funciones como administrador de contrato, es su responsabilidad realizar la verificación de toda la documentación de sustento, previo a solicitar el pago y comprobar que las firmas*



que consten en las "hojas de ruta" o "consolidado mensual de días de recorrido servicio de alquiler de transporte, correspondan a las copias de cédula y licencias de los propietarios o conductores de los vehículos que prestaron el servicio".

c) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “*(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes.*

d) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación: “*(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.*

e) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que: “*(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.*

f) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación: “*(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”*

g) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “*(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales”.*

h) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024: “*(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.*

i) De conformidad con el Informe DNA1-0058-2025, aprobado el 03 de julio de 2025: “*El Administrador de Contrato verificará que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de impresión se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta*” (En lo que aplicare).

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Instituto Nacional
de Estadística y Censos

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por Delegación de la Directora Ejecutiva,

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez.
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	29/12/2025	NC
Revisado por:	Sofia Jaramillo	29/12/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	29/12/2025	RF